

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

¿ELECCIONES INTRASCENDENTES?

No estará de más advertir que las consideraciones consignadas a continuación lo han sido cuando Churchill, empujado al Poder por una no muy abultada mayoría, no ha dado a conocer la composición de su Gabinete ni —lo que es aún más relevante— ha comunicado al mundo cuáles son las normas directrices de su política en la esfera internacional. La observación precedente no ha de interpretarse como una excusa anticipada de los posibles errores interpretativos que puedan encerrar nuestras glosas, sino en cuanto adecuada explicación de cómo la actualidad palpitante no requiere, en ocasiones en términos insoslayables, que nos vedar todo titubeo, dictado por motivos de explicable prudencia.

Actualmente toda crisis política como la registrada recientemente en Inglaterra se considera aún más que en su significación interna en su posible alcance internacional. Es éste un síntoma de los tiempos de tipo específico, y que carece de plural referido a épocas pretéritas. Puede decirse que la modificación sustancial en punto a repercusiones originadas por mutaciones políticas comienza a ser realidad en la fase inicial de la primera de las dos postguerras. Hasta 1914 podía apreciarse cómo las trayectorias doméstica e internacional de un país sostenían su respectivo rumbo, con visible desconexión; después de 1918 se registró una infiltración de lo internacional en lo nacional, cuya acentuación fué en progreso hasta alcanzar en los instantes presentes un volumen sin precedentes. Consideramos que en las elementales apreciaciones anteriores se encuentra base para deducir en torno del fenómeno político británico y respecto de cómo una minoría política se transforma en mayoría y viceversa. La deducción a que aludimos escuetamente

puede perfilarse del modo siguiente: no es presumible que una específica alteración de los elementos políticos dirigentes de un país represente y aun menos tenga que significar un cambio de rumbo en la política internacional. Se dirá que siendo cierto lo que antecede resultará que esas consultas tan reiteradas a la opinión pública británica carecen de razón de ser, por cuanto no encierran en sus efectos posibilidades de cambios de frente. Tal deducción no la estimamos ni arbitraria ni sorprendente; la circunstancia misma de la relación numérica de ambas fuerzas en presencia, relación de equilibrio no alterada en las dos últimas experiencias electorales, da a entender que el votante no considera hallarse situado ante un dilema que, de ser realidad, le inclinaria notoria y preponderantemente hacia una de las orientaciones que se le brindan. De ahí nuestro disentimiento respecto de cuantos consideran que la presencia de Churchill a la cabeza del Gobierno ha de registrarse en medida prominente respecto de los problemas que hoy tiene planteados la Gran Bretaña más allá de sus límites insulares, y la discrepancia no la consideramos de imposible justificación.

Ante todo, Churchill se encuentra en el orden internacional, y aún más concretamente en el interimperial, con una serie de hechos consumados de imposible rectificación. No es posible dar marcha hacia atrás, a menos de introducir en el panorama internacional nuevos elementos de confusión e inestabilidad, cuya abundancia explica precisamente la angustiosa inseguridad que hoy atormenta al mundo. Abstracción hecha de la oportunidad de tales modificaciones, de tipo sustancial, debe no olvidarse que lo exiguo de la mayoría alcanzada por los conservadores veda a éstos cerrar el timón a la banda y proceder con aquella decisión sólo admisible en el supuesto de haber alcanzado Churchill un resonante triunfo. Por ello la posible actuación del actual *Premier* británico ha de valorarse no en sentido de poder, sino como problema de cautelosa prudencia. A esa zona dialécticamente fuerte no puede llegarse con sólo sustanciales rectificaciones; debe acudirse a la propugnación de normas que por su viabilidad eludan todo posible disentimiento. Es aquí donde establecemos conexión con la esfera dialéctica, dentro de la cual puede moverse Churchill con innegables coyunturas de éxito. A la misma conviene referirse en cuanto factor aclaratorio de la confusión internacional reinante.

Churchill —consideramos sobre este extremo imposible toda

discrepancia— es portador de un sentido ecuménico en proporciones que no pueden ser alcanzadas a caballo de los prejuicios laboristas. Tiende en instantes cruciales —y los actuales lo son— a la adopción de medidas heroicas, sin detenerse a considerar hasta dónde puede originar escándalo su carácter innovador. En este sentido es menos insularista que sus adversarios políticos, habida cuenta de que el insularismo británico en la etapa que subsiguió a las elecciones de 1945 se vinculó a los laboristas, en sentido plural: esa doble manifestación se refleja en modos que pueden expresarse así: primero, los laboristas entendieron que su credo político, si no podía ser objeto de exportación, cuando menos, debiera considerarse como aglutinante específico respecto de posibles colaboraciones en el continente europeo; ello condicionaba la posible colaboración de los laboristas con la tierra firme en medida tal que prácticamente la coparticipación europea resultaba inasequible; segundo, en la esfera imperial o interdominial los laboristas parecían optar por el establecimiento de una conexión anacrónica, con aquella interpretación del destino británico a tenor de cuya exégesis —así la de Bright en 1857— «será un día venturoso para Inglaterra aquel en que no posea ni un acre de tierra en Asia». Los laboristas en Birmania, en la India, en Pakistán, parecían optar por el sistema de la disecación progresiva de la Comunidad británica, camino indudable para desenlazar en la llamada *Little England*.

Sean cuales fueren las aportaciones positivas a inscribir en el haber de Churchill, nos parece innegable que el *leader* conservador no participa en ninguna de ambas inclinaciones, y ello por dos motivos: en primer término, Churchill no liga a la condición de uniformidad política las posibilidades de colaboración con el mundo exterior; por el contrario, admite que incluso el llamado mundo occidental es diverso en sus elementos integrantes y que de esa ausencia de factores coincidentes es preciso partir si se quiere desenlazar en la única acción conjunta: la unión y la colaboración dentro de la diversidad; en segundo lugar, nos parece oportuno recordar que Churchill, cuando Roosevelt, empujado por su impenitencia anticolonista, consideraba como clausurado el sistema de las prolongaciones metropolitanas de alcance ultramarino, replicaba que él no podía aceptar el triste y resignado papel de liquidador del imperio británico; bien entendido que al oponer esas tesis no queremos decir que en los dos hombres de Estado encarna-

ban, respectivamente, el antiimperialismo y el imperialismo, sino que Churchill, con más experiencia política y sintiendo gravitar sobre sus hombros todo el peso de la densa historia ánglica, inducía y no sin razón que un proceso de tan complejo contenido como lo es el colonial no puede ser considerado como cesante mediante la promulgación de un simple decreto funerario. Lo que Churchill pensaba en los días de Teherán, y que para Roosevelt pasó posiblemente inadvertido, era sencillamente lo que sigue: puesto que se ha ganado una guerra y se corre el riesgo de perder la paz —como se malograra en el primer periodo postbélico—, debe evitarse cuanto contribuya a complicar un problema tan complejo como lo es el de toda transguerra, de alcance universal. Ello pasó inadvertido para Roosevelt, que debió inquirir respecto a si su sistema de liquidación colonial drástica no incrementaba innecesariamente el fardo de la transguerra. Ahora Churchill —circunstancia no desdeñable—, al llegar al Poder, va a encontrarse con un mundo sustancialmente distinto del que era realidad en 1945, época en que cesó su protagonismo político como jefe responsable, y todo lo que hay en esa apuntada mutación, en esencia, equivale a una inicial aceptación de consejos respaldados por Churchill en aquellos días de las advertencias aleccionadoras de Fulton. Lo que Churchill propugnaba era la avenencia occidental, no alcanzada en los cinco años de postguerra, y que constituye asiento dialéctico para las especulaciones rusas en torno a la «guerra fría». Es en este aspecto del problema donde se ofrecen a Churchill posibilidades de acción e incluso de encauzamiento.

Churchill, sin el respaldo de un prestigio internacional vinculado a su país e indiscutido, no por eso se verá desposeído de coyunturas; no es, por consiguiente, un problema de potencia con el que ha de enfrentarse, sino de acierto en las sugerencias, si es que éstas se centran en torno a un propósito aglutinador. Así que las posibilidades del *Premier* británico penden fundamentalmente de su capacidad de comprensión, que puede realizarse en torno a los problemas fundamentales siguientes: 1.º Inclusión de Alemania en el dispositivo occidental; 2.º Construcción de la colaboración anglonorteamericana, apoyándola en principios que no tengan la condición de emergentes; 3.º Acción aglutinadora, realizada en tales términos que el neutralismo europeo, por falta de asiento dialéctico, deje de actuar como elemento de dispersión en el campo occidental. De las tres cuestiones enumeradas,

acaso la última es la más trascendente, por cuanto la paz y la estabilidad del mundo está ligada no sólo a la instauración de una posible avenencia entre los aliados de ayer —con la exclusión de Rusia—, sino al síntoma peligroso del *neutralismo* que se abre paso entre los vencidos, como antídoto de un rearme que el occidente propugna y los derrotados no propenden a respaldar. Si la capacidad política de Churchill le permite penetrar en las complejidades de un hecho sintomático, su triunfo puede alcanzar grandes dimensiones. Esa manifestación específica y a primera vista desconcertante es la siguiente: tanto en 1918 como en 1945, los países vencedores centraban sus inquietudes en torno a un posible y temido rearme alemán; ahora los términos se han invertido: son los triunfantes quienes instan a Alemania para que ésta coopere en la defensa occidental, y es Alemania, o por lo menos poderosos sectores de dicho país, quienes se oponen al rearme. Si Churchill puede desentrañar esa paradoja habrá logrado el fortalecimiento de su posición dialéctica. Ahí reside su máxima coyuntura de afianzamiento y la posibilidad de que Inglaterra recobre en parte un perdido protagonismo.

EGIPTO, ZONA NEURÁLGICA

Ese curioso artificio bautizado con la denominación, un poco extraña, de *diplomacia total* ha entrado en una nueva fase de realización, acaso más compleja que las precedentes. La citada diplomacia, rotulada así por Acheson y cuyo contenido intentó determinar el secretario de Estado norteamericano, no tiene virtudes constructivas y, acaso, ni siquiera aquietadoras. Trátase de un sistema de meras recepciones. No encierra valor clarificante; trátase, sencillamente, de replicar a las reiteradas ofensivas respaldadas por los que desde Moscú practican la «guerra fría»; el frente dialéctico de tal diplomacia es de una extensión carente de precedentes históricos, ya que prácticamente alcanza, sin soluciones de continuidad, desde el norte de Finlandia hasta el estrecho de Bering; así, al norte y al sur de la citada inmensa frontera se alinean dos frentes polémicos: uno al cual corresponde la iniciativa y otro que ha de limitarse a la réplica; el primero se realiza desde líneas interiores que no conocen truncamientos y permiten a sus patrocinadores concentrar su acción en

distintos sectores topográficos; el segundo, condenado a su carácter reactivo, tiene que limitarse a replicar allí donde se registra la máxima presión rusa. Esa relación de términos explica adecuadamente lo que viene registrándose en el mundo a contar del día en que, sepultada la política de apaciguamiento respaldada por Roosevelt, los occidentales trataron de incluir sus reacciones en un frente polémico concorde, reflejado en forma articulada en las cláusulas del Pacto Atlántico, acciones y reacciones que engendran esa sensación de inseguridad en que vive el mundo a partir de 1947. Los puntos neurálgicos o los abcesos de fijación fueron reemplazados, siempre que ello convino a las instigaciones rusas (bloqueo de Berlín, acción en Corea, guerra en Indochina, problema del petróleo iraní y crisis agudizada en el sector del Oriente Medio). De los síntomas registrados, con excepción del enumerado en primer término, puede decirse que su posibilidad dialéctica fué posible gracias a la miopía del presidente Roosevelt; este último erigióse en apóstol del anticolonialismo con el mantenimiento de cuya obsesión no hacía otra cosa que acelerar el proceso de descomposición del mundo capitalista, en exclusivo beneficio de Rusia. Tal interpretación del ocaso de los sistemas metropolitanos había de constituir un incentivo respecto de los pueblos anhelantes de alcanzar su integral manumisión política, a la cual querían llegar sin atravesar por un inesquivable período de aprendizaje político. Procediendo en la forma apuntada, Roosevelt, en esencia, no hacía otra cosa que continuar y hasta fortalecer la tesis de Lenin, iniciada en 1917, relativa al ocaso del mundo colonial. Lo que Roosevelt no intuía era que su tesis, en definitiva, se volvería en contra de sus manipuladores y plantearía a los mismos problemas de difícil ya que no de imposible solución, y, en último término, se registraría la paradoja epilógica de que Norteamérica habría de hacerse cargo de situaciones que ella había provocado, y respecto de las cuales resultarían impotentes las naciones metropolitanas, desposeídas no sólo de fuerza material, sino de base dialéctica, por los que habían decretado el ocaso irremediable e inaplazable de la situación de los países más o menos supeditados a otras soberanías.

Las últimas manifestaciones de la citada crisis se están registrando en el Oriente Medio, primero en Teherán, después en El Cairo. Respecto de esas dos citadas crisis, la actitud reactiva de Norteamérica ha sido desacorde, y así como en Persia los Esta-

dos Unidos se negaron a intervenir como apuntaladores de los intereses petrolíferos británicos, en Egipto claramente apoyaron la tesis inglesa. Que ambas reacciones disímiles son de difícil explicación, nos parece incuestionable. Sustancialmente, lo que se ventila en Teherán y en El Cairo no difiere; en uno y otro caso, Irán y Egipto intentan liberarse de intromisiones que juzgan inconciliables con su soberanía e independencia; existe, indudablemente, una diferencia rotularia en las dos citadas experiencias, ya que en Teherán predomina el factor económico, y en Egipto se trata de un problema castrense; pero, en esencia, una y otra acción, vinculadas a Inglaterra, se traducen en la consecuencia de una *capitisdiminutio*, y, como del problema iraníano ya hemos tratado desde estas mismas columnas, quisiéramos concentrar hoy nuestra atención en torno al pleito egipcio.

Lo que actualmente se litiga en torno al canal de Suez reviste la específica condición de un fenómeno de tipo complejo, y como tal de no fácil solución; concurren en ese pleito factores de tipo político y consideraciones de índole estratégica, y por si ello no fuera bastante es preciso referirse a un grave fenómeno de percusión, por cuanto Egipto es un país árabe y el eco del problema que tiene planteado la nación faraónica alcanza desde el Marruecos francés hasta Pakistán, Mindanao, Java y Sumatra. Ello explica el porqué aun existiendo buena voluntad por parte de los discrepantes no es fácil desenlazar en una solución definitiva, descartado cuanto pueda implicar la instauración de una especie de *modus vivendi*.

Políticamente la tesis egipcia parece irrefutable; estratégicamente los que disienten de las peticiones formuladas desde El Cairo encuentran elementos para construir dialécticamente su tesis. El canal de Suez es no tan sólo la vena yugular del Imperio británico y la vía de conexión directa o indirecta de Inglaterra con sus dominios de Australia, Nueva Zelanda y Africa del Sur, sino que por estar en la zona neurálgica contigua a Eurasia significa su control por parte de las naciones occidentales algo que alguna de éstas reputan de irrenunciable. Si Rusia, aprovechando la honda crisis que se ha abierto en el Oriente Medio llegase a adelantar sus líneas de penetración hasta las aguas del canal, automática e irremisiblemente se hundiría todo el dispositivo de la defensa occidental; ello sin contar con la abultada consecuencia de que pasarían a depender de la U. R. S. S. los ricos yacimientos petrolíferos del Irán.

del Irak y de la Arabia Saudita. Se explica que por justificables motivos de supervivencia interese a Norteamérica la defensa del canal, que considera inadecuadamente respaldado con la sola presencia de los efectivos egipcios, deducción evidente, como lo prueba la propuesta norteamericana solicitando del Cairo que se avenga a participar en pie de igualdad en la defensa cuatripartita de la zona del canal. He ahí de qué modo se contradicen dos tesis que cuando se enfocan en su aspecto específico son igualmente defendibles: la alegación egipcia de que considera inconciliables su soberanía política y la presencia de tropas británicas en la zona del canal y la réplica occidental, a cuyo tenor la armadura defensiva de la comunidad atlántica resultaría incompleta sin la previa garantía de que la vía que conecta el Mediterráneo y el mar Rojo ha de caer directa o indirectamente bajo su control. De este dilema intenta evadirse Egipto inscribiéndose dialécticamente en esa zona postbélica de los neutralismos y optando por una especie de evasión en lo que atañe a los presupuestos fundamentales de la defensa occidental.

Menos mal si el problema cuyo examen nos ocupa no revistiese otras manifestaciones que las anteriormente reseñadas; pero resta todavía un nuevo aspecto, del cual sería imprudente prescindir: aludimos a la significación del problema en el terreno estrictamente jurídico. En este orden de ideas se trata esencialmente de tomar posición en lo que respecta a la posible galvanización, revisión o anulación del tratado angloegipcio de 1936. Los términos que hemos empleado no son indistintos, sino sustancialmente dispares. No parece existir desacuerdo en lo que atañe a la galvanización sin modificaciones del tratado de 1936. Por lo tanto, ya logramos eliminar una causa de discrepancias; en lo que un convenio internacional pueda encerrar de fundamentalmente estático o de preponderantemente dinámico, puede decirse que en lo relativo al tratado de 1936 se conviene que el protagonismo se centra más en lo segundo que en lo primero. Restan, por tanto, sólo como atendibles dos aspectos del problema: el que hace relación a la posible revisión del convenio citado y el que respecta a su pura y simple anulación. La revisión ha de justificarse previamente, y en el grado de posible modificación del convenio ha de encontrarse la medida de la prolongación factible de sus cláusulas. Egipto alega que no se opuso a la revisión —postura que excluye el propósito de anulación—, como lo evidencia el hecho de que las negociacio-

nes en torno al tratado de 1936 duran desde que fuera una realidad la postguerra, pero agrega que ante la resistencia pasiva de Inglaterra, en definitiva, ha debido proceder a la denuncia de un tratado que considera como inoperante. Esa construcción dialéctica del Cairo fué condenada desde Washington, aduciendo que si se aceptase la tesis egipcia se sentaría un peligroso precedente de ruptura unilateral de tratados, posición que se considera en abierta contradicción con la tesis universalmente aceptada de que los tratados internacionales, siendo consecuencia del acuerdo de voluntades, sólo pueden ser modificados o anulados cuando se produzca el acuerdo de los contratantes y frente al peligro de que la obstinación de uno de los signatarios, opuesta a toda revisión, dé nacimiento a una situación internacional tensa y peligrosa, ya que la Sociedad de las Naciones, en el art. 19 del Covenant, había previsto la revisión de los tratados internacionales. Si es éste el caso del tratado de 1936 —y no faltan razones para apoyar dicha tesis— tocaba a Egipto demostrar que la revisión no fuera posible por la obstinación inglesa, y que para salir de tal atasco sólo restaba un medio: denunciar el tratado por Egipto, considerándolo como anulado y no operante.

Si ésta fuera la posición dialéctica de Egipto parecería indicado que se evidenciase la razón de ser de tal tesis. justificación que podría alcanzarse demostrando que la persistencia de dicho pacto constituía un factor de peligrosidad en lo que concierne al mantenimiento de la paz en ese sector neurálgico del Oriente Medio. Así planteado el problema sería dable extraerlo de su condición de pleito bilateral, llevándolo a conocimiento y decisión de la Organización de las Naciones Unidas, y si tal ademán tropezaba una vez más con la oposición de Inglaterra e incluso con el veto británico, la tesis egipcia se fortalecería en medida tal que resultaría imposible todo ademán de desentendimiento por parte de la O. N. U. No parece que Egipto haya utilizado en este sentido todas sus posibilidades dialécticas, y sin duda por considerar que El Cairo no agotó sus medios de acción Norteamérica hizo pública su tesis condenatoria en lo que atañe a la pertinencia de la ruptura de negociaciones por parte de Egipto. Tales son los elementos de juicio que podemos ofrecer al lector de estos comentarios, y que pueden servirle de apoyatura dialéctica para tomar posición respecto al delicado problema objeto de discusión en los instantes presentes.

JUSTICIA Y ESTRATEGIA

La anterior explicación quedaría incompleta si no aludiésemos aquí de modo específico a determinadas manifestaciones comunicadas a los periodistas españoles por el embajador de Egipto en Madrid con fecha 30 de octubre, y destinadas a brindar a la opinión hispana lo que representa la tesis egipcia en los instantes presentes. Prescindamos de lo que tienen de específicamente ocasionales alguna de las citadas alegaciones y concentremos nuestra atención respecto de otros extremos que encierran, a nuestro entender, abultada relevancia. Para una adecuada valoración de las alegaciones respaldadas por el embajador egipcio permítasenos reproducir textualmente aquella parte de sus consideraciones que a nuestro parecer encierran más prominente interés: decía el embajador: «El tratado fué negociado y concluído mientras que las tropas británicas ocupaban el territorio egipcio, razón suficiente para que no sea considerado válido. Sus cláusulas, además, son contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esta Carta prevé ya la solución del problema: si un tratado no es compatible con los principios de la Carta, la Carta debe prevalecer.»

La circunstancia de que el embajador egipcio haya esgrimido dos argumentos alternativos (el uno de carácter principal, el otro de índole concreta) evidencia una de estas dos cosas: o que el embajador ha querido nutrir dialécticamente su tesis con toda suerte de argumentos —unos principales, otros sucedáneos— o que, presintiendo que la aducción principal no encierra una sólida consistencia, haya querido refugiarse en otra consideración de más peso dialéctico. Según nuestra opinión, aquí se barajan dos problemas sustancialmente distintos: falta de validez de un tratado por motivos de índole genésica e imposibilidad de su prolongación determinada porque el tiempo al sucederse ha acumulado sobre el pacto de 1936 motivos de anacronismo que contradicen todo propósito encaminado a la galvanización de dicho convenio; la diferencia entre ambas alegaciones, en lo que a su respectivo alcance respecta, es de tal modo innegable que nos veda toda insistencia respecto de esa aducida nota distintiva.

Evidentemente, un tratado es siempre un acuerdo de voluntades, y para encerrar condición de tal se requiere como condición *sine qua non* que ambos contratantes dispongan de libertad de

opción; si ésta falta el tratado deja de revestir condición de tal para transformarse en lo que los alemanes denominaban en la época hitleriana *diktat*. No creemos que sea éste el caso del tratado de 1936, por cuanto dicho convenio no sólo fué negociado, sino cumplido a lo largo de una serie de años por ambas partes contratantes. Incluso puede decirse que si a Inglaterra interesaba controlar la vena yugular de su Imperio para Egipto no resultaba indiferente, sino acuciante, lo que entonces ocurría en territorios próximos —acción de Italia en Abisinia—, encontrando y acaso buscando un motivo de aquietamiento en las cláusulas de dicho tratado. Esta interpretación nuestra no parece haber sido desvirtuada por alegaciones que discrepen de nuestra versión relativa a las causas que generaron el tratado de 1936.

Resta el segundo argumento: compatibilidad o incompatibilidad del tratado de 1936 respecto de disposiciones que el embajador alega, aun cuando concretamente no cita, de la Carta de las Naciones Unidas. En lo que a este particular respecta debe hacerse notar ante todo que la Carta de las N. U., menos completa que el Pacto de la Sociedad de las Naciones, no contiene estipulaciones relativas a la revisión de tratados internacionales —art. 19 del Covenant—; además, en lo que hace relación al tratado de 1936, no se trata de su revisión, sino de su derogación pura y simple: la diferencia entre ambos términos es relevante, ya que la revisión de un convenio indica que alguna de sus cláusulas es objeto de modificación, pero otras subsisten, en tanto la derogación equivale a su anulación definitiva. Acaso esas consideraciones indujeron a los redactores de la Carta de San Francisco a no hacer mención de la revisión de tratados y sólo aludir a las reformas de la Carta (arts. 108 y 109).

La alusión que el embajador egipcio hace a la Carta de las Naciones Unidas se vincula en el art. 103: «En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.» Esa disposición es lo suficientemente amplia para inducir que la incompatibilidad a que en la misma se alude alcanza igualmente a las obligaciones convencionales signadas antes del 23 de junio de 1945 y a aquellas que pudieran estipularse con posterioridad a dicha fecha. Si, por

consiguiente, Egipto considera que el tratado de 1936 cae dentro de los presupuestos consignados en el art. 105, puede alegar en apoyo de su tesis la citada disposición. Mas la alegación por sí sola nada significa; sería preciso evidenciar su razón de ser, poner de manifiesto que existe la incompatibilidad a que se refiere el mencionado art. 105; para ello la Carta pone al alcance de cualquier miembro recursos adecuados, como se estatuye en el artículo 11, 2.º, a propósito de la Asamblea general, y cual se preceptúa en el art. 15, 1.º, respecto del Consejo de Seguridad. En ambos casos, de modo no por implícito menos innegable, se acepta el principio de que los convenios internacionales o las situaciones cuya perduración pudieran engendrar graves riesgos no pueden ser objeto de modificación unilateral, ya que ello pugnaría con lo dispuesto en el art. 2.º, 4.º, de la Carta de las Naciones Unidas, tesis que hizo suya el Departamento de Estado norteamericano al enjuiciar la decisión egipcia en el sentido de considerar nulo y caduco el tratado de 1936, resultando así que la referencia a la Carta de la O. N. U. realizada por el embajador egipcio se tornaría en contra de la anulación unilateral del tratado de 1936. De dicho tratado, aparte otras cláusulas, parece ser que a Egipto inquieta y preocupa explicablemente la que reglamenta la presencia de efectivos británicos en zonas sometidas a la soberanía egipcia, y por ello se propugna la evacuación de dichos efectivos, compitiendo exclusivamente a Egipto la ardua tarea de asegurar la defensa del canal. Todo ello puede ser atendible; mas para adquirir tal condición es requisito *sine qua non* llevar el problema a conocimiento y ulterior decisión, bien sea del Consejo de Seguridad, ya de la Asamblea general, recurso que carecería de razón de ser si el convenio cuya prolongación en el tiempo se considera como una amenaza para la paz deja de existir por haber decretado unilateralmente su derogación una de las partes signatarias. Se alude en las citadas alegaciones a dos elementos de juicio: la estrategia y la equidad, y se induce que la primera ha de posponerse a la segunda. Precisamente aquí radica todo el problema, hoy objeto de controversia, ya que según se sitúe el observador en el terreno dialéctico de cada una de las partes en discrepancia defenderá la primacía del factor seguridad respecto del mundo occidental o antepondrá a toda otra consideración la de reinstalar a Egipto en el ejercicio de sus derechos soberanos, con alcance es-

pacial que coincida con sus límites territoriales. No es fácil entrever un acoplamiento de ambas tesis si se mantienen como los únicos puntos de referencia del problema debatido. De ahí la necesidad de situar la cuestión en otro terreno polémico, solicitando la acción de un organismo cuya competencia en estos casos, establecida por sus propios estatutos, ha sido previamente reconocida por las partes hoy en discrepancia. Mantener el problema reducido a sus actuales términos antitéticos equivale a trabajar en favor de aquellos a quienes interesa para el logro de sus fines expansivos el mantenimiento y aun mejor la agudización de este fenómeno de confusión internacional, del cual en definitiva es sólo una manifestación más este problema del canal de Suez que hemos intentado abordar con nuestra habitual serenidad.

CAMILO BARCIA TRELLES

